
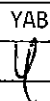
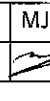


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	MJO
		



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.098, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2016.

VALPARAISO, 27 JUL. 2016

R. EX. N° 2330 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 9 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N°8 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Enero de 2016; en las Resoluciones Exentas N° 861 de Fecha 18 de Marzo de 2016, N° 1.240 de Fecha 26 de Abril de 2016 y N° 2.098 de fecha 30 de Junio de 2016, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 09 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su sesión N° 89 de fecha 11 de Enero de 2016, aprobó mediante acuerdo N° 8 destinar hasta la suma de \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma

M\$1.100.000.-(Mil cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Capacitación, año 2016".

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases del Programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propendan al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N° 861 de 18 de Marzo 2016, se aprueban las bases generales del procedimiento, evaluación y selección de los beneficiarios del "Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016", las que fueron modificadas posteriormente en virtud de Resolución Exenta N°1.240 de fecha 26 de Abril 2016, de ésta Subsecretaría, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, a través de Resolución Exenta N° 2.098 de fecha 30 de Junio de 2016, se procedió a fijar la nómina de beneficiarios y rechazados del "Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016", para la Región de Arica.

Que, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero/Unidad de Pesca Industrial, ha advertido un error de hecho en la Resolución Exenta N° 2.098, puesto que en su resolutivo N°1, punto III "Patrones de Pesca", Letra a) "Beneficio Principal", al fijarse la nómina de Beneficiarios trabajadores y ex trabajadores, se asignó en el numeral 3 al beneficiario don **MARIO OSORIO ZEPEDA, RUT N°12.435.882-5**, en el curso de "Ascenso Patrón de Pesca Costero 2° Clase a patrón de Pesca Costero 1° Clase",

en circunstancias que le corresponde acceder al curso de "Construcción con Metalcom", en razón de que el postulante en su ficha de postulación ha manifestado su voluntad de postular a dicho curso, y no aquel que le fue asignado.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, en revisión posterior de sus antecedentes se percató de éste error, razón por la cual solicitó a través de su Informe técnico (UPI) N°30/2016, asignar correctamente el curso al que accedió el beneficiario don **MARIO OSORIO ZEPEDA**, en el sentido de reemplazar en el Resolutivo N° 1, punto III, letra a), numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2.098 de 2016, la expresión "**Ascenso Patrón de Pesca Costero 2° Clase a Patrón de Pesca Costero 1° Clase**" por la expresión "**Construcción en Metalcom**".

Que, la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62°, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en razón de lo expuesto, resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N°2.098 de Fecha 30 de junio de 2016, asignando correctamente el curso que corresponde al beneficiario don **MARIO OSORIO ZEPEDA**, en el sentido de reemplazar en el resolutivo N°1, Punto III, letra a), numeral 3, la expresión "**Ascenso Patrón de Pesca Costero 2° Clase a patrón de Pesca Costero 1° Clase**" por la expresión "**Construcción en Metalcom**".

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°2.098 de fecha 30 de Junio de 2016, Resolutivo N°1, punto III, Letra a), numeral 3, en el siguiente sentido:

Donde dice:

3	OSORIO ZEPEDA	MARIO	12.435.882	5	Ascenso Patrón de Pesca Costero de 2° Clase a Patrón de Pesca Costero de 1° Clase
---	---------------	-------	------------	---	---

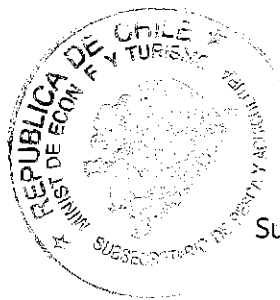
Debe decir:

3	OSORIO ZEPEDA	MARIO	12.435.882	5	Construcción con Metalcom
---	---------------	-------	------------	---	---------------------------

2. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N°2.098 de fecha 30 de Junio de 2016, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚMICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura